UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

15-2014

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veintidós minutos del día once de marzo de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinte de febrero del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por parte del licenciado [redacted], quien requiere: *a) Copia del contrato suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el pintor Rafael Varela, para la creación de la pintura que se expone al interior de Casa Presidencial, en la que se muestra la figura completa de Monseñor Óscar Arnulfo Romero, la cual fue develada al interior de la Casa Presidencial, ante la presencia del señor Gaspar Romero el pasado 16 de enero de los corrientes; b) Copia del contrato suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el pintor Rafael Varela, para la creación del mural sobre la vida de Monseñor Romero, inaugurado por el Presidente Mauricio Funes el 24 de marzo de 2010, en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Comalapa; y c) Datos sobre el relicario que el Presidente de la República obsequió al Papa Francisco, Obispo de Roma, en la Ciudad del Vaticano, el pasado 23 de mayo de 2013; detallando nombre del autor, fabricante, costo de la obra y de su traslado desde El Salvador hacia Ciudad del Vaticano.*

2. Mediante proveído de fecha veinticuatro de febrero del año que transcurre, el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el licenciado [redacted]

3. Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, el suscrito requirió a los enlaces de las oficinas de la Gerencia Administrativa, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y la Secretaria de Cultura, todas de la Presidencia de la República, la documentación solicitada por el licenciado [redacted].

4. Por nota de fecha cuatro de marzo del año que prosigue, la Gerente Administrativa de esta Institución solicitó –que en razón de la naturaleza especial de la información y la carga laboral sometida a esa dependencia– se concediera un plazo adicional para la contestación

Versión Pública

del requerimiento efectuado, el cual –según la misma funcionaria- se enviará a esta Oficina de Información en un plazo no mayor de cuatro días hábiles contados a partir de la fecha de su petición de ampliación.

5. Mediante resolución del día cinco del mes y año en curso, el suscrito con base a la facultad establecida en el inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), resolvió ampliar el plazo de la tramitación de la solicitud del peticionario por un período de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de ese proveído, dejando constancia por escrito de las razones que motivaron dicha circunstancia.

6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

7. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de esta resolución y congruente con las pretensiones de acceso a la información por parte del peticionario, la respuesta a la solicitud debe efectuarse con base a la siguiente enumeración:

I. En relación a la pintura y al mural sobre la vida de Monseñor Óscar Arnulfo Romero

Como parte del proceso interno de acceso a la información, se requirió a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones y a la Secretaría de Cultura, ambas de la Presidencia de la República, lo concerniente a los contratos suscritos entre el Gobierno de El Salvador y el señor Rafael Varela para la creación de la pintura y el mural sobre la vida de Monseñor Óscar Arnulfo Romero. Como respuesta a dichos requerimientos, el titular de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de esta Institución, señaló que no posee ningún registro relacionado con la pintura y el mural objeto de la pretensión del solicitante. Asimismo, la titular de la Secretaría de Cultura, señaló que ambas obras fueron una donación del pintor Rafael Varela al Gobierno de El Salvador; por lo que no existen contratos de obra sobre los mismos.

Versión Pública

Ante tales circunstancias, el suscrito considera que existe una imposibilidad material para entregar la información solicitada por el señor [redacted], debido a que ésta no ha sido generada dentro del ente obligado.

II. Sobre el relicario que el Presidente de la República obsequió al Papa Francisco.

Dentro de las fases del procedimiento interno de la gestión de información, el suscrito requirió a la Gerencia Administrativa de la Presidencia de la República la información relativa al *relicario que el Presidente de la República obsequió al Papa Francisco; detallando nombre del autor, fabricante, costo de la obra y de su traslado desde El Salvador hacia Ciudad del Vaticano.* Como respuesta a dicho requerimiento, la citada funcionaria señaló que por ser un obsequió personal del Presidente de la República al Papa Francisco no se poseen detalles sobre el mismo; por lo que tampoco se utilizaron fondos públicos.

Por ello, el suscrito hace del conocimiento del peticionario que la información requerida no se encuentra en los archivos de la Presidencia de la República.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Declárase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el licenciado [redacted]

2. Hágase de conocimiento la imposibilidad material de entregar la información requerida por el señor [redacted], en cada uno de los puntos expuestos en esta resolución.

3. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
UAIP

Versión Pública

Versión Pública